

**CIERRE DE CUOTA DE LOS RECURSOS RAYA
VOLANTIN Y RAYA ESPINOSA, FUERA DE LA UNIDAD
DE PESQUERÍA.**

RES. EX. N°

1926

VALPARAÍSO, 13 OCT. 2020

VISTO: Lo Informado por el Subdirector de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 168936 de fecha 09 de octubre de 2020; el Decreto Exento N° 65 del 27 de marzo de 2020 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las Resoluciones N° 7 y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante el Decreto Exento N° 65 del 27 de marzo de 2020 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, citada en vistos, se estableció la cuota objetivo de captura desde 41°28,6 L.S a la región de Magallanes y la Antártica Chilena (sur de la unidad de pesquería) para los recursos raya volantín y raya espinosa, correspondientes a 153 toneladas de raya volantín y 27,43 toneladas de raya espinosa, para ser capturadas durante el año 2020.

Que, el Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° N°168936 de fecha 09 de octubre de 2020, de conformidad a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, se informa que este recurso ha completado la cuota, las que fueron extraídas por el sector artesanal e industrial, desde 41°28,6 L.S a la región de Magallanes y la Antártica Chilena (sur de la unidad de pesquería).

Que, en razón de lo indicado, se procederá a informar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada al recurso raya volantín y raya espinosa fuera de las unidades de pesquerías, período 2020, fijado por el Decreto Exento N° 65 del 27 de marzo de 2020 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 23:59 del 13 de octubre de 2020 y se permitirá el desembarque hasta las 15:00 del día 14 de Octubre de 2020.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribábase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.


 **ALICIA GALLARDO LAGNO**
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución

- Jefe Departamento Marina de Pesca y Recursos Marinos – Directemar.
- Centro Monitoreo y Control – Sernapesca.
- GIA-Sernapesca.
- Subdirección Pesquerías – Sernapesca.
- Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera.
- Departamento Pesca Artesanal – Sernapesca.
- Directores Regionales de Pesca y Acuicultura X a XII Regiones.
- Agentes extractivos artesanales e industriales de Raya Volantín y Raya espinosa.
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Oficina de Partes